



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Sincelejo, 5 de febrero de 2020

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2020717000100000174
		Fecha	2020-02-05 09:45:20 am
Remitente	Sede	D. T. SUCRE	
	Depen	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	
Destinatario	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD FUNDESOL		
Anexos	0	Folios	1
 COR08SE2020717000100000174			

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor

LUIS ALBERTO OLIVO ORTEGA

Representante legal

FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD FUNDESOL

Calle 26 No. 22 139

Fundesol.org@hotmail.com

Cartagena Bolívar

RADICACIÓN: 000720
ASUNTO: PRESUNTO NO PAGO PRESTACIONES SOCIALES-AL MOMENTO DE LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO
QUERELLANTE: YENIS DE HOYOS Y OTROS.
QUERELLADO: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD FUNDESOL.

Mediante el presente me permito informarle, que el período probatorio se encuentra vencido, motivo por el cual, este Despacho procede a correrle traslado al investigado por el término de tres (3) días hábiles, para que presenten los respectivos alegatos, de conformidad a lo estatuido en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

El término iniciará, **EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2020.**

En todo caso el término para alegar será de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

OLGA FLOREZ VASQUEZ

Inspectora de Trabajo

Anexo: Copia del Auto de Alegatos No. 0086 DE 5 DE FEBRERO DE 2020

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

AUTO No.0086
Del 5 de febrero de 2020

TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

“Por medio del cual se decreta traslado para alegar”

RADICACIÓN: 000720
ASUNTO: PRESUNTO NO PAGO PRESTACIONES SOCIALES-AL MOMENTO DE LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO
QUERELLANTE: YENIS DE HOYOS Y OTROS.
QUERELLADO: FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA SOLIDARIDAD FUNDESOL.

La Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial de Sucre en ejercicio de la facultad establecida en la Resolución Ministerial 2143 del 28 de mayo de 2014 y dando cumplimiento al procedimiento administrativo sancionatorio, contenido en la Ley 1437 de 2011 y en especial al artículo 10 de la Ley 1610 de 2013 y teniendo en cuenta que el período probatorio se encuentra clausurado se dispone correr traslado común a los investigados por el término de tres (3) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2020.

Líbrense las comunicaciones de rigor.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ
Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección,
Vigilancia y Control del Dirección Territorial de Sucre